

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 10 n.º 14-33 piso 2º

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte

En atención al memorial radicado por el apoderado judicial de la parte pasiva, en el cual expresa su intención de desistir de las excepciones formuladas, esta dependencia judicial con fundamento en lo establecido en el artículo 316 del CGP, así como también por advertir que se encuentra legalmente facultado para ello (ver poder obrante a fl. 101), procede a ACEPTAR el desistimiento del aludido acto procesal.

Sin condena en costas, en atención a que el desistimiento fue coadyuvado.

Como consecuencia de lo anterior y para los efectos pertinentes, entiéndase que la parte demandada no propuso medio de defensa alguno.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2018-301 (4 autos)